

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 13 de la línea a E. T. «Sindicato».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Agramunt.

Final de la línea: E. T. «Soldevila».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 23 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Soldevila».

Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA. a 25.000/220-127 V.

Referencia: A. 1.274.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 22 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria.—6.480-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 70 de la línea Agramunt-Artesa de Segre.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Agramunt.

Final de la línea: E. T. «Aguas Doncell».

Tensión: 11.000 V.

Longitud: 115 metros.

Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.

Situación: E. T. «Aguas Doncell».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 11.000/380-220 V.

Referencia: A. 1.274-b.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 22 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria.—6.481-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características técnicas principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 36 de la línea a E. T. «Preixens».

Terrenos que atraviesa: Términos municipales de Preixens y Agramunt.

Final de la línea: E. T. «Sot».

Tensión: 11.000 V.

Longitud: 617 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. «Sot».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 11.000/380-220 V.

Referencia: A.-1.274-c.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 22 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria.—6.482-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la derivación a E. T. «Garaje Dalmáu».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.247, «Motormóvil».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 236 metros.

Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.

Situación: E. T. 1.247, «Motormóvil».

Potencia y tensión: E. T. de 300 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: D. 1.442.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 1 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.617-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.069, «Campo de Deportes».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.084, «Viviendas Lamolla».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 358 metros.

Canalización subterránea.

Referencia: D. 1.421.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 1 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.618-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1968 sobre establecimiento de enseñanza de Capataces Agrícolas en la especialidad de Hortofruticultura en la Granja-Escola de la Diputación Provincial de Tarragona.

Ilmo. Sr. Establecida la capacitación profesional agraria por Decreto de 7 de septiembre de 1951, este Ministerio dictó para su desarrollo la Orden de 10 de diciembre de 1963, anunciando convocatoria para que las Entidades que estimasen reunir las condiciones requeridas para la enseñanza de Capataces Agrícolas, en sus distintas especialidades, solicitaran la concesión del Concierto a que se refiere el apartado b) del artículo tercero del citado Decreto.

Habiéndose acogido a las citadas disposiciones la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, presentando la correspondiente solicitud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º De acuerdo con lo que establece el apartado primero del artículo segundo de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963, el Ministerio de Agricultura otorga la concesión de las enseñanzas de Capataces Agrícolas en la especialidad de Hortofruticultura a las que se desarrollen en la Granja provincial de Tarragona.

2.º Dicha concesión quedará sin efecto en cualquier momento si las instalaciones técnicas, medios de enseñanza, profesorado e internado no reunieren los elementos de idoneidad necesarios a juicio de esa Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de referencia.

3.º Queda autorizada la Dirección General de Capacitación Agraria para otorgar a la Entidad concesionaria una subvención por alumno, dentro de los límites establecidos en el apartado 16 del artículo segundo de la citada Orden ministerial.

4.º Queda facultada la Dirección General de Capacitación Agraria para establecer las condiciones del Concierto y dictar las disposiciones complementarias de acuerdo con la Orden ministerial de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Beas de Segura (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria otorgada por Orden de este Ministerio de 15 de febrero de 1967, a favor de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Beas de Segura (Jaén), para la ampliación de su almazara en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gajates y su anejo de Galleguillos (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de noviembre de 1967 se decretó de utilidad pública la concentración parcelaria de Gajates y su anejo de Galleguillos (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gajates y su anejo de Galleguillos (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gajates y su anejo de Galleguillos (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de noviembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Herbogo (Roís-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Herbogo (Roís-La Coruña), de la comarca de Ordenación Rural de Padrón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Herbogo (Roís-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Herbogo (Roís-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Andoim, Iburguren, Urabain, Amézaga, Albéniz, Ilarduya, Araya, Eguino (Aspárrena-Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de febrero de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Andoim, Iburguren y Urabain; por Decreto de 2 de marzo de 1967, las de Amézaga, Albéniz e Ilarduya, y por Decreto de 11 de mayo de 1967, las de Araya y Eguino (Aspárrena-Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural